

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0181-2PO2-23

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	
2 Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	16 de marzo de 2023.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de febrero de 2023.	
7 Turno a Comisión.	Presupuesto y Cuenta Pública, con opinión de Transparencia y Anticorrupción.	

II.- SINOPSIS

Agregar el combate a la corrupción como parte de la definición de Anexos Transversales. Añadir el combate a la corrupción como parte de las funciones de la Función Pública. Sumar a la contraloría como una de las unidades de los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, a fin de coordinarse con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos de la programación y presupuestación. Añadir las erogaciones de gasto que correspondan al combate de la corrupción. Puntualizar que las dependencias y entidades deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación el avance de presupuesto ejercido.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 74, fracción IV, respecto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria, y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.	
	Único. Se adicionan la fracción III Bis del artículo 2, el primero y segundo párrafos del artículo 6 el sexto párrafo del artículo 23, el inciso w) de la fracción II y el inciso c) de la fracción III del artículo 41, el tercer párrafo del artículo 45, la subfraccion iv) del inciso b) de la fracción I y el sexto párrafo de la fracción II del artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:	
Artículo 2	Artículo 2. Para efectos de esta ley se entenderá por:	
I. a la III.	I. a III	
III Bis. Anexos Transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia	donde concurren programas presupuestarios, componentes de éstos y unidades responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes;	



Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; y los Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático;

IV. a la LVII. ...

Artículo 6. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, Artículo 6. El Ejecutivo federal, por conducto de la estará a cargo de la programación, presupuestación, evaluación y control presupuestario del gasto público federal correspondiente a las dependencias y entidades. Asimismo, la Función Pública, en términos de las disposiciones jurídicas que rigen sus funciones de dependencias y entidades. Asimismo, la Función control y auditoría, inspeccionará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de las que de ella emanen, respecto de dicho gasto por parte de las dependencias y entidades.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, conducto de sus respectivas unidades de administración, deberán coordinarse con la Secretaría para efectos de la programación y administración y contraloría, deberán coordinarse con presupuestación en los términos previstos en esta Ley. El control la secretaría para efectos de la programación y y la evaluación de dicho gasto corresponderán a los órganos competentes, en los términos previstos en sus respectivas leyes El control y la evaluación de dicho gasto corresponderán orgánicas.

Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; y los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático, Combate a la corrupción;

IV. a I VII. ...

secretaría, estará a cargo de la programación, presupuestación, evaluación y control presupuestario del gasto público federal correspondiente a las Pública, en términos de las disposiciones jurídicas que rigen sus funciones de control, auditoría y combate de **la corrupción**, inspeccionará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones de esta ley y de las que de ella emanen, respecto de dicho gasto por parte de las dependencias y entidades.

por conducto de sus respectivas unidades de presupuestación en los términos previstos en esta ley.



	a los órganos competentes, en los términos previstos en
	sus respectivas leyes orgánicas.
Artículo 23 En el ejercicio de sus presupuestos, las	Artículo 23.
dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los	
calendarios de presupuesto autorizados a cada dependencia y	
entidad en los términos de las disposiciones aplicables,	
atendiendo los requerimientos de las mismas.	
atendiendo los requerimientos de las mismas.	
111	
La Secretaría deberá elaborar los calendarios de presupuesto, en	La secretaría deberá elaborar los calendarios de
términos mensuales, de los Anexos Transversales a que se refiere	presupuesto, en términos mensuales, de los anexos
el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u), y v)	transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II,
de esta Ley y deberá publicarlos en el Diario Oficial de la	
Federación a más tardar 15 días hábiles posteriores a la	
publicación del Presupuesto en el propio Diario Oficial de la	· ·
Federación.	del Presupuesto en el propio Diario Oficial de la
r eder delom	Federación.
	reactación.
•••	
•••	
111	•••
111	···



Artículo 41	Artículo 41 El proyecto de Presupues contendrá:
I	I
II	II. El proyecto de decreto, los anexos y to incluirán
a) a la v)	a) a v)
No tiene correlativo	w) Las erogaciones de gasto que co combate de la corrupción.
III	III. El proyecto de decreto, los anexo cuales incluirán
a)	a)
b)	b)
c) La metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para	c) La metodología, factores, variable

la elaboración de los Anexos Transversales a los que se refieren utilizadas para la elaboración los incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de la fracción anterior, transversales a los que se refieren los incisos j), o), p), estableciendo con claridad los porcentajes o cuotas que del q), r), s), t), u), v) y w) de la fracción anterior, presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las estableciendo con claridad los porcentajes o cuotas que Unidades Responsables son considerados para la integración de del presupuesto de los programas presupuestarios o de dichos Anexos. En caso de que existan modificaciones en la las unidades responsables son considerados para la metodología con respecto a la utilizada en el ejercicio fiscal integración de dichos anexos. En caso de que existan anterior, se deberá incluir un apartado donde se explique y modificaciones en la metodología con respecto a la justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones, y

sto de Egresos

mos, los cuales

rrespondan al

s v tomos, los

es v fórmulas los anexos utilizada en el ejercicio fiscal anterior, se deberá incluir



	un apartado donde se explique y justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones; y
d) 	d)
Artículo 45. - Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables.	
Las dependencias y entidades deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación un extracto de los instrumentos suscritos, incluyendo sus compromisos de resultados y, bimestralmente, con desglose mensual, los resultados de desempeño.	Diario Oficial de la Federación un extracto de los
I. a la III	I II III



Artículo 107. - El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso de la Unión información mensual y trimestral en los siguientes términos:	
I	I
a)	a)
b)	b)
i) a la iii)	i)
	ii)
	iii)
iv) La evolución del gasto público previsto en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de esta Ley.	
c) a la g)	c) a g)
II	II



	Federación.
	ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la
	TRANSITORIO.
	l
y v) de esta Ley, en los mismos términos y el mismo grado de desagregación en los que se presente la evolución del gasto público al que hace referencia el sub inciso iv), inciso b) fracción I del presente artículo.	en los mismos términos y el mismo grado de
La Cuenta Pública deberá contener los resultados del ejercicio del Presupuesto establecido en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u)	ejercicio del Presupuesto establecido en los anexos transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II,

Carlos Gómez Valero